

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 75 - Agosto 16 de 2011

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8426 DE 2011 | 1 |
| "Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre" | |
| ACUERDO No. PSAA11-8427 DE 2011 | 2 |
| "Por el cual se segrega un municipio de la Unidad Judicial Municipal de Santander de Quilichao, se crea la Unidad Judicial Municipal de Puerto Tejada, se modifican los Artículos 4° y 6° del Acuerdo No. PSAA06-3763 de 2006, y los Artículos 2° y 3° del Acuerdo No. PSAA06-3764 de 2006, en el Distrito Judicial de Popayán." | |
| ACUERDO No. PSAA11-8428 DE 2011 | 3 |
| "Por el cual se da redefine la medida adoptada por el Acuerdo PSAA11-7811 de 2011, y se dictan otras disposiciones para los despachos de la sala civil del tribunal superior de Medellín." | |

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8426
DE 2011
(Agosto 16 de 2011)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 10 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustancidor Nominal, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez titular reportará la gestión del cargo de descongestión, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9911 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8427
DE 2011
(Agosto 16 de 2011)

"Por el cual se segrega un municipio de la Unidad Judicial Municipal de Santander de Quilichao, se crea la Unidad Judicial Municipal de Puerto Tejada, se modifican los Artículos 4° y 6° del Acuerdo No. PSAA06-3763 de 2006, y los Artículos 2° y 3° del Acuerdo No. PSAA06-3764 de 2006, en el Distrito Judicial de Popayán."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 89 numerales 5 y 6 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 10 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Segregar, a partir del 18 de agosto de 2011, el municipio de Villa Rica de la Unidad Judicial Municipal de Santander de Quilichao, Distrito Judicial de Popayán.

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir, a partir del 18 de agosto de 2011, la Unidad Judicial Municipal de Santander de Quilichao, Distrito Judicial de Popayán.

ARTICULO TERCERO.- Crear, a partir del 18 de agosto de 2011, en el Circuito Judicial de Puerto Tejada, Distrito Judicial de Popayán, la Unidad Judicial Municipal de Puerto Tejada, la cual estará integrada por los municipios de Puerto Tejada y Villa Rica con sede en el municipio de Puerto Tejada.

ARTICULO CUARTO.- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA06-3763 de 2006, segregando de la Unidad Judicial Municipal número 4, únicamente para efectos penales, el municipio de Villa Rica

ARTICULO QUINTO.- Modificar el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA06-3763 de 2006, adscribiendo a la Unidad Judicial Municipal número 6, únicamente para efectos penales, el municipio de Villa Rica

ARTICULO SEXTO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA06-3764 de 2006, segregando el municipio de Villa Rica de la Unidad Judicial No 2 de Santander de Quilichao, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos.

ARTICULO SÉPTIMO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA06-3764 de 2006, adscribiendo el municipio de Villa Rica de la Unidad Judicial No 3

de Puerto Tejada, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo 558 de 1999.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8428
DE 2011
(Agosto 16 de 2011)

"Por el cual se da redefine la medida adoptada por el Acuerdo PSAA11-7811 de 2011, y se dictan otras disposiciones para los despachos de la sala civil del tribunal superior de Medellín."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 10 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Redefinir a partir del 18 de agosto de 2011, la medida adoptada mediante Acuerdo PSAA11-7811 del 25 de febrero de 2011, de tal manera que los dos (2) Auxiliares asignados al despacho de la magistrada Gloria Patricia Montoya Arbeláez, se trasladan uno al despacho del Magistrado José Gildardo Ramírez Giraldo y el otro al despacho del magistrado Julián Valencia Castaño.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reanudar a partir del 18 de agosto de 2011, el artículo sexto del Acuerdo PSAA11-7811 de 2011, en el sentido de que extienda la suspensión del reparto a favor del despacho a cargo del doctor Juan Carlos Sosa Londoño, por tres (3) meses más, con el fin de que continúe apoyando la descongestión de los despachos Nueve y Doce de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

ARTICULO TERCERO.- Mantener lo dispuesto en el artículo quinto del Acuerdo PSAA11-7811 de 2011, que asignó al magistrado del despacho 8 como de descongestión a favor de los despachos de los magistrados Gloria Patricia Montoya Arbeláez y Ricardo León Carvajal Martínez.

ARTÍCULO CUARTO.- Delegar a partir de la vigencia de la presente medida la redefinición de las medidas adoptadas por el Acuerdo PSAA11-7811 que en adelante tengan lugar, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Antioquia, para lo cual dicha Sala deberá realizar el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO QUINTO.- Se mantienen las metas y demás disposiciones del Acuerdo PSAA11-7811, que no fueron modificadas por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente